



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00235

Previo a decidir lo que en derecho corresponda sobre el secuestro del bien inmueble distinguido con FM No. 50S-968653, por Secretaría **oficiese** a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos correspondiente, para que proceda a corregir la anotación No. 007 del Certificado De Tradición y Libertad, pues allí se indicó que lo embargado corresponde una cuota parte del demandado **EDUARDO GUTIERREZ VARGAS**, cuando lo correcto es el embargo del (100%) del inmueble mencionado y, acto seguido, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y 111 del CGP, remítase la comunicación al correo electrónico de la citada oficina para su diligenciamiento.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE ¹ (2)

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ec6ad527c1132f089e9b360dddaff0dcb3f925ff21c68fd4b06bb5a6ad3141a

Documento generado en 23/03/2021 06:52:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 023 de 24 de marzo de 2021.